



SELLO CUARTO, O VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS SIETE.

por falta de poder para el q. se requiere este mismo
testimonio ad consentido D. Antonio Gomara San
chez con amplias libras, y la Administracion y reco
bacion en derecho necesarias, y con las clausuras y
firmas q. se requieren para su validacion; y ad
cumplim^{to} de lo q. este Apoderado tiene obligacion estas
S. las bienes, y rentas suyas y de esta Villa son poder
alor A. Administracion competente para q. las apremien
como por sentencias pasadas en los Juzgados y
nunciaron los dchos señores y dexaron de su favor
y la S. y dexaron de ellas; en cuyo testimonio asi
lo otorgaron, y firmaron siendo Jueces D. Antonio
Munoz de Guzman, D. Juan de Montano, y Pedro de
Juan Vecinos de esta Villa a todo lo qual yo el Escri
tor se conoce =

D. Fern. de Montano
Barrionuevo

Pedro Luis de
Guzman y Salcedo



D. Gregorio Chico Lopez Minang
de Guzman

Juan de Gea

Christoval Cecilio
Sanchez

Juan. Ant.

Sanz. Lomero

Antonio de Sengora

de Aguado

Juan Guierrez
Juris

